

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría en el Hospital "Royo Villanova", de Zaragoza.

Boletín Oficial de Aragón

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud —mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", del día 20 de mayo de 2011— la competencia para establecer dicho baremo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza I, al que está adscrito el Hospital "Royo Villanova" esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría en el Hospital "Royo Villanova", de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Normas Generales.

- 1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- 1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.
- 1.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista de Psiquiatría, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— Requisitos de los candidatos.

- 3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
 - b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Psiquiatría expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
 - En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.



- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado e a recitado en el punto biente de caso de los nacionales de otros estados mencionados en el punto boen de caso de los nacionales de otros estados mencionados en el punto boen de caso de los nacionales de otros estados mencionados en el punto boen de caso de los nacionales de otros estados mencionados en el punto boen de caso de los nacionales de otros estados mencionados en el punto boen de caso de los nacionales de otros estados mencionados en el punto boen de caso de los nacionales de otros estados mencionados en el punto boen de caso de los nacionales de otros estados mencionados en el punto boen de caso de los nacionales de otros estados mencionados en el punto boen de caso de los nacionales de otros estados mencionados en el punto boen de caso de los nacionales de otros estados mencionados en el punto boen de caso de los nacionales de caso de los nacionales de otros estados mencionados en el punto boen de caso de los nacionales de caso d
 - En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Psiquiatría.
- 3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta. — Solicitudes y documentación.

- 4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.
- 4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado de acuerdo con el modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. Los aspirantes deberán adjuntar, además, fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Médico Especialista en Psiquiatría y de los justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Psiquiatría.
- 4.3 Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

- 4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.
- 4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinta.— Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.



5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— Comisión Técnica Especializada.

- 6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.
 - 6.2. La composición de la comisión será la siguiente:
 - a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
 - Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
 - c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
 - d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
 - e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
 - f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
 - g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.
- 6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.
- 6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.
- 6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.— Procedimiento.

- 7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:
- 7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- 7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.
- 7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de



Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava. — Resolución y efectos.

- 8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.
- 8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el "Boletín Oficial de Aragón". La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:
 - a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
 - b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
 - c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.
- 8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.
- 8.4 Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo del los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.
- 8.5 Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 18 de marzo de 2016.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE **EN EL HOSPITAL** Datos personales: PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE DOMICILIO DNI LOCALIDAD **PROVINCIA** COD. POSTAL TELÉFONO Dirección de correo electrónico de uso habitual Titulación académica: Puesto de trabajo desempeñado actualmente: DENOMINACIÓN CENTRO (Nombre y localidad) ESTATUTARIO FIJO FUNCIONARIO DE CARRERA LABORAL FIJO TITULAR DE PLAZA VINCULADA (Márquese lo que proceda) SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación: Datos de la convocatoria: FECHA B.O.A. PUESTO CONVOCADO | ESPECIALIDAD CENTRO DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria. En Zaragoza, a ____ de ___ de 2016 Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

A.- FORMACION: Puntuación máxima 20 puntos.

- I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 6 puntos):
- 2. Grado de Doctor.

 - 2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"0,5 puntos Los apartados 2.1 y 2.2 son acumulativos.
- 3. Titulo de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:..................2 puntos
- II.- FORMACION CONTINUADA (hasta un máximo de 10 puntos):
- 1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.
- 2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (hasta un máximo de 5 Puntos)

IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

B.- DOCENCIA: Puntuación máxima 15 puntos

I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.

- 1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)

 - Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor......0,4 puntos
 - Como Profesor Asociado o Ayudante.......0,2 puntos

 - 2.- Tercer ciclo:
- Por la dirección de cursos monográficos de doctorado......0,2 puntos/curso

- II.- FORMACIÓN CONTINUADA.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales

C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS.

- 1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:

 - Como Facultativo Especialista de Área0,25 puntos

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

D.- OTRAS ACTIVIDADES: Puntuación máxima 25 puntos.

- I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)
- 1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa.
 - Responsable del grupo de mejora de la calidad......0,40 puntos/año
 - Miembro del grupo de mejora de la calidad................................0,25 puntos/año
- 2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro.
- 3.- Participación en la formación MIR.
- Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

Por hospital0,3 puntos

Por servicio hospitalario0,1 puntos

- II.- PUBLICACIONES (hasta un máximo de 10 puntos):
- 1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.
- 2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

- 3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.
- 4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Autor responsable	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicación	0,30 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,10 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos) • Autonómicos	0,05 p./comunicación 0,10 p./comunicación 0,20 p./comunicación	0,025 p/comunicación 0,05 p./comunicación 0,10 p/comunicación

III.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos)

Premio de ámbito internacional	1 punto
Premio de ámbito nacional	0,50 puntos
Premio de ámbito autonómico	0,25 puntos

2 Por cada participación en proyectos de investigación de organismos ofici	ales (Ministerios
responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+	-CS, etc)
Investigador principal	0,50 puntos
Investigador colaborador	0,25 puntos
3 Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Eu	ıropea
Investigador principal	0,75 puntos
Investigador colaborador	0,50 puntos
4 Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones de reconocido prestigio	o redes privadas
-Investigador principal	0,15puntos
-Investigador colaborador	0,10 puntos
5 Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en re Salud Carlos III o de la Unión Europea	
6 Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad	l:
Por cada patente de invención en explotación:	0,50 puntos
Por cada modelo de utilidad en explotación	0,15 puntos
7 Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la espec máximo de 2 puntos)	ialidad (hasta un
Como Director principal	0,5 puntos
Como Codirector	0,3 puntos
3 Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autoriza	adas, por motivos
de investigación/formación	.0.2 puntos/mes

ASPIRANTE:

ANEXO III

JEFATURAS ASISTENCIALES - AUTOBAREMO FASE DE CONCURSO

D.N.I.:

RESUMEN DE PUNTUACIÓN	
A) FORMACION UNIVERSITARIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
B) DOCENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 40 PUNTOS)	

D) OTRAS ACTIVIDADES (MÁXIMO 25 PUNTOS)

TOTAL

A FORMACION: PUNTUACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS	3.	
I FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (HASTA UN MÁXIMO DE 6 PU	INTOS):	
Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente)	0,5 puntos	
Grado de Doctor. (apartados acumulativos):		
2.1 Grado de doctor	2 puntos	
2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"	0,5 puntos	
3. Titulo de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría	a/especialidad o con	
herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:	2 puntos	
4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de	la salud:1 punto	
IL FORMACION CONTINUADA (HACTA UN MÁVIMO DE 40 DUNTOS)		

II.- FORMACION CONTINUADA (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):

- 1.- Por diplomas o certificados <u>obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.
- 2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas
- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más....0,01 puntos

III.-FORMACIÓN ESPECIALIZADA (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)

IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

FORMACIÓN: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 20 PUNTOS)

B DOCENCIA: PUNTUACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS	
I DOCENCIA UNIVERSITARIA.	
1 Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes	
a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario,	
acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la	
correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)	
Como Catedrático o Profesor Titular	
Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor0,4 puntos	
Como Profesor Asociado o Ayudante0,2 puntos	
Como Colaborador extraordinario0,1 punto	
2 Tercer ciclo: Por la dirección de cursos monográficos de doctorado0,2 puntos/curso	
II FORMACIÓN CONTINUADA	
Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con	
la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas,	
desarrollados en centros oficiales • Por cada hora (<u>hasta un máximo de 10 puntos</u>)0,06 puntos	
DOCENCIA: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 15 PUNTOS)	

CEXPERIENCIA PROFESIONAL (SERVICIOS PRESTADOS): PUNTUACIÓN MÁXIMA 40 PUNTO	S.
1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros	
Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:	
- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección,	
Coordinador o Jefe de Unidad	
- Como Facultativo Especialista de Área	
2Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-	
Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de	
los Servicios de Salud0,35 puntos	
3Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en	
programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos,	
organizados o autorizados por la Administración Pública0,25 puntos	
4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría	
en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .0,15 puntos	
5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros	
Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor	
parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del	
concierto0,15 puntos	
6 Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos	
españoles o de la Unión Europea0,15 puntos	
- Se considerarán equivalentes a 1 mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atenció	n
continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más	de 12
meses al año por este concepto.	
- Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que	Э
integran este apartado.	
EXPERIENCIA PROFESIONAL: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 40 PUNTOS)	

D OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIO		j.	
I ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10			
1 Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la e			
por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien			
ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la • Responsable del grupo de mejora de la calidad	airección de quien depei	10a.	
Miembro del grupo de mejora de la calidad	0 25 nuntos/añ	0	
Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, C	omisión de Formación Co	ntinuada v Comisión	
Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta T			
certificado por la dirección del Centro.	comoc resistencial, forme	innerite constituidas y	
- Presidente de la Comisión	0.40 puntos/año		
- Miembro de la Comisión			
3 Participación en la formación MIR.	, I		
- Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisió	n de Docencia: 0,4 punto	s/año	
- Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servic	os hospitalarios acreditad	dos para la docencia	
de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo			
- Por hospital			
- Por servicio hospitalario	0,1 puntos		
II PUBLICACIONES (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):			
1 Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexada			
internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que oc			3.
2 Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que o			
Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito	legal o las tesis doctorale	s nacionales (incluidas	en la
base de datos TESEO) o las internacionales.	:4		4.
3 Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en func	ion del lugar que ocupe e	ı protesional en la lista	de
elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.			
4 Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:	Autom 11	D4-	, !
Dublicaciones edelector e estrutor en esciator indevento e en	Autor responsable	Resto	
- Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicac.	0,30 p./publicac.	
	0.15 n /publicas	0.10 n /nublicas	
- Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas - Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos	0,15 p./publicac. 0,30 p./capítulo	0,10 p./publicac. 0,20 p./capítulo	
de un mismo libro)	0,30 p./capitulo	0,20 p./capitulo	
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1 punto	libro	
(hasta un máximo de 2 puntos)	i punte	MIDIO	
- Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos			
(hasta un máximo de 1,5 puntos)			
Autonómicos	0,05 p./comunicac.	0,025 p/comunic.	
Nacionales	0,10 p./comunicac.	0,05 p./comunic.	
Internacionales	0,20 p./comunicac.	0,10 p/comunic.	
III INVESTIGACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):			
1 Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales	s o entidades sin ánimo d	e lucro debidamente	
registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre			
materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanita			
- Premio de ámbito internacional			
- Premio de ámbito nacional			
- Premio de ámbito autonómico			
2 Por cada participación en proyectos de investigación de organismo		ponsables de Salud	
y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, et		0.50	
- Investigador principal			
- Investigador colaborador		0,25 puntos	
3 Por cada participación en proyectos de investigación de organismo		0.75	
- Investigador principal			
- Investigador colaborador			
4 Por cada participación en proyectos de investigación financiados po	or fundaciones o redes pr	vadas de reconocido	
prestigio		0.45====	
-Investigador principal - Investigador colaborador		0, ropuntos	
Trivestigador colaborador Trivestigador colaborador colab			
Carlos III o de la Unión Europea			
6 Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias d		0,2 puntos	
- Por cada patente de invención en explotación:		0.50 nuntos	1
- Por cada modelo de utilidad en explotación			
7 Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias	de la especialidad (hasta	un máximo de 2	
puntos)	a oopoolanaaa (<u>naou</u>		
- Como Director principal			
- Como Codirector		0,3 puntos	L
8 Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de			
investigación/formación	·	0.2 puntos/mes	
OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN TOTA	L (MÁXIMA 25 PUNTO	OS)	